



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MARTES, 30 DE JULIO DE 2019

NÚMERO 148

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Instrucción 41/2019, de 18 de julio, del Subsecretario de Defensa, por la que se desarrollan las funciones, cometidos y facultades de los suboficiales mayores en el ámbito del Órgano Central del Ministerio de Defensa. 21514

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 460/2019, de 26 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Alejandro Chueca Ibáñez. 21521

III. — PERSONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Nombramientos 21522

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Destinos	21524
----------------	-------

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Comisiones	21526
------------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	21527
-------------------	-------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ceses	21530
-------------	-------

Comisiones	21531
------------------	-------

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo	21532
-----------------------	-------

Ceses	21535
-------------	-------

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo	21536
-----------------------	-------

Destinos	21540
----------------	-------

Recompensas	21541
-------------------	-------

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)

Situaciones	21545
-------------------	-------

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• VARIAS ESCALAS

Situaciones	21546
-------------------	-------

VARIOS CUERPOS

Vacantes	21547
----------------	-------

Comisiones	21548
------------------	-------

Recompensas	21549
-------------------	-------

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	21550
----------------	-------

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	21553
----------------	-------

Destinos	21554
----------------	-------

• ESCALA DE MARINERÍA

Bajas	21558
-------------	-------

Vacantes	21559
----------------	-------

Destinos	21560
----------------	-------

VARIOS CUERPOS

Destinos	21561
----------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	21575
-------------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE TROPA

Excedencias 21579

Suspensión de funciones 21580

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 21581

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Retiros 21583

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones 21584

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Servicios especiales 21588

ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo 21589

Suspensión de empleo 21590

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Servicio activo 21591

Retiros 21592

Suspensión de empleo 21593

VARIAS ESCALAS

Reserva 21596

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos 21598

Cursos 21600

Profesorado 21610

Aplazamientos, renunciaciones y bajas 21612

Aptitudes 21613

Homologaciones 21614

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos 21615

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL 21616

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 21627



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios 21630

VARIOS CUERPOS

Trienios 21631

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
 Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FUNCIONES DEL EMPLEO DE SUBOFICIAL MAYOR

Cód. Informático: 2019019171.

Instrucción 41/2019, de 18 de julio, del Subsecretario de Defensa, por la que se desarrollan las funciones, cometidos y facultades de los suboficiales mayores en el ámbito del Órgano Central del Ministerio de Defensa.

En la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, se creó el empleo de suboficial mayor en las Fuerzas Armadas, dotando a las Escalas de Suboficiales de un empleo que reafirmase la importancia de estas escalas y a la vez, incentivase la dedicación y el esfuerzo de sus miembros.

El artículo 2 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo del suboficial mayor, recoge las principales características del empleo, reseñando que con su ejemplo, sentido de la responsabilidad y competencia profesional, deberá ser referencia permanente para todos los suboficiales y militares de tropa y marinería.

Asimismo, destaca su figura como eslabón fundamental para fomentar el espíritu de equipo contribuyendo a elevar la moral y cohesión de la unidad consiguiendo así la convergencia de esfuerzos para alcanzar el máximo rendimiento individual y de conjunto. Para ello, mantendrá con los suboficiales un trato directo, y con la tropa y marinería, especialmente con los cabos mayores, el más cercano posible, que le permita conocer sus aspiraciones, inquietudes y necesidades así como velar por sus intereses profesionales y personales.

Mediante esta instrucción se determinan las funciones, cometidos, facultades y puestos de los suboficiales mayores en el ámbito del Órgano Central del Ministerio de Defensa, concediéndoles, por su experiencia, prestigio y preparación, la debida relevancia como máximo exponente de la escala de suboficiales.

Igualmente, en esta instrucción se determinan los cometidos y actividades del suboficial mayor de defensa del Ministerio de Defensa, debido a la especificidad y relevancia del citado puesto.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 54/2013, faculta al Subsecretario de Defensa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la misma.

Durante su tramitación, se dio conocimiento del proyecto de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto determinar las funciones y cometidos, así como establecer el nivel orgánico y los criterios para la determinación y asignación de los puestos de suboficial mayor en el Órgano Central del Ministerio de Defensa, unidades, centros u organismos (en adelante unidad), dependientes del mismo.

Las funciones y cometidos del suboficial mayor relativas al personal deben considerarse principalmente dirigidas a las escalas de suboficiales y de tropa y marinería.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción será de aplicación en las unidades del Órgano Central del Ministerio de Defensa o dependientes de él.

*Tercero. Puestos de Suboficial Mayor en el Órgano Central de Defensa.*

1. Según lo regulado en el artículo 7 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo del suboficial mayor, en cada uno de los órganos del Ministerio de Defensa donde se encuentren las máximas autoridades con competencia en materia de personal militar existirá un puesto de suboficial mayor. En la Subsecretaría de Defensa ese puesto se denomina «Suboficial Mayor de Defensa».

2. Igualmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.b de la citada Orden Ministerial, podrán existir puestos de suboficiales mayores en las plantillas del Órgano Central, en que se desempeñen cometidos y tareas acordes a su empleo y permitan aprovechar al máximo su cualificación y experiencia

3. Los suboficiales mayores podrán ocupar los siguientes puestos en unidades de la estructura orgánica del Órgano Central:

- a) Como suboficial mayor de defensa.
- b) Como suboficial mayor de unidad:

1º. En las unidades del Órgano Central de nivel de mando igual o superior a coronel o capitán de navío, que determine el Subsecretario de Defensa (SUBDEF).

2º. En otras unidades, cuando así lo determine el SUBDEF.

4. Los puestos de suboficial mayor en el Órgano Central serán específicos para el empleo de suboficial mayor, serán cubiertos por el procedimiento de libre designación, sin especialidad fundamental, y con exención del plazo de mínima permanencia en el destino que ocupe.

5. Los puestos de suboficial mayor en el Órgano Central estarán reflejados en la relación de puestos militares.

6. Para el desarrollo de sus cometidos, recibirá el apoyo necesario del gabinete técnico, secretaría general o unidad similar dónde esté integrado.

Cuarto. Funciones.

El suboficial mayor ejercerá las funciones establecidas en el artículo 3 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio.

Quinto. Facultades del empleo de Suboficial Mayor.

El suboficial mayor tendrá las facultades establecidas en el artículo 8 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio.

Sexto. Cometidos generales.

Dentro de los cometidos del suboficial mayor establecidos en el artículo 4 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, se destacan los siguientes cometidos generales, que desempeñará en un nivel superior al ejercido por el resto de suboficiales:

a) Desarrollar los cometidos definidos esencialmente por su empleo y el puesto que ocupa, que vienen determinados por la exigencia de capacidades profesionales y competencias atribuidas del puesto que ocupa. Como norma general, no desarrollará su ejercicio profesional en el campo concreto de su especialidad fundamental o trayectoria.

b) Realizar comisiones de servicio de acuerdo con su idoneidad.

Séptimo. Funciones y cometidos del Suboficial Mayor por el puesto ocupado.

1. El suboficial mayor será un elemento fundamental en el apoyo al jefe de la unidad, el cual basará su relación con dicho suboficial mayor en la confianza de que el puesto lo ostenta un profesional seleccionado por su competencia y experiencia profesional, prestigio y sentido de la responsabilidad.

2. A fin de que el jefe de unidad pueda recibir de su suboficial mayor asesoramiento sobre la situación general de los suboficiales, tropa y marinería bajo su mando, el suboficial



mayor de unidad establecerá contacto directo con los suboficiales mayores de las unidades directamente subordinadas, quienes, con conocimiento de sus respectivos jefes, le mantendrán informado de ello. Los suboficiales mayores de unidad, del ámbito del Órgano Central, tendrán una relación funcional con el suboficial mayor del Órgano Central.

3. Orientará el ejercicio de su puesto no sólo a apoyar al jefe de unidad, sino que apoyará también las actuaciones que los restantes mandos de la misma realicen en beneficio de sus subordinados, pero responderá sólo ante el jefe de la unidad, al que estará directamente subordinado.

4. Los cometidos específicos asignados al suboficial mayor de defensa vienen regulados en el anexo I de esta instrucción.

5. El suboficial mayor de unidad dependiente del Órgano Central:

a) En calidad de suboficial mayor de unidad, asistirá a su jefe de unidad, como «suboficial mayor de < unidad del Órgano Central >».

b) Sus funciones y cometidos específicos vienen reflejados en el anexo II de esta instrucción.

6. El jefe de unidad, podrá encomendar al suboficial mayor de la unidad, funciones y cometidos adicionales a los de dicho puesto, que serán acordes a su empleo y a su preparación, experiencia y capacidad profesional y no le impedirán desarrollar las funciones que le son propias.

7. Ocupará un lugar destacado en formaciones, asignado a los suboficiales mayores de unidad del ámbito del Órgano Central en las ceremonias y actos militares.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. Facultades dispositivas.

Se faculta a las autoridades directamente dependientes del SUBDEF para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones requiera la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de julio de 2019.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.



ANEXO I

COMETIDOS ESPECÍFICOS DEL SUBOFICIAL MAYOR DE DEFENSA

Primero. Generalidades.

1. Existirá un único puesto de suboficial mayor de defensa.
2. El suboficial mayor de defensa será un estrecho colaborador del SUBDEF, de quien dependerá directamente y a quién asesorará en todo lo relativo al régimen de personal y expectativas profesionales y de futuro de los suboficiales y militares de tropa y marinería, pudiendo acompañarle en sus desplazamientos relacionados con estos asuntos.
3. Además de desarrollar los cometidos genéricos recogidos en el artículo 9 de la Orden Ministerial 54/2013, el suboficial mayor de defensa tendrá las funciones, cometidos y competencias que se detallan en este anexo.

Segundo. Régimen de Personal.

Como norma general, informará y asesorará al SUBDEF sobre los siguientes asuntos:

a) En régimen de personal:

- 1º. Inquietudes profesionales y necesidades de información genéricas de los suboficiales y militares de tropa y marinería, que trasladará también al Director del Gabinete Técnico del SUBDEF.
- 2º. Lo relacionado con la aplicación de la normativa vigente de régimen de personal en lo relativo a los suboficiales y militares de tropa y marinería.
- 3º. Aquellas otras áreas concretas del régimen de personal, relacionadas con los suboficiales y militares de tropa y marinería, que le encomiende el SUBDEF.

b) En expectativas profesionales y futuro, informar y asesorar al SUBDEF sobre:

- 1º. La promoción profesional de los suboficiales y los militares de tropa y marinería, así como los cursos correspondientes y el resultado de los mismos.
- 2º. Los cometidos desarrollados por los suboficiales mayores y cabos mayores en el ámbito del Órgano Central, y la organización de seminarios y grupos de trabajo, con participación de personal de ambos empleos, para dar a conocer o analizar aspectos concretos relativos a la normativa en vigor sobre el suboficial mayor y el cabo mayor, en el ámbito del Órgano Central.
- 3º. Así mismo, podrá ser consultado por autoridades que requieran de su asesoramiento en temas de su competencia y, cuando así se determine, acompañarlas en sus desplazamientos y visitas a unidades.
- 4º. Estará informado de las propuestas y acuerdos adoptados por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus competencias.

Tercero. Aspectos institucionales.

El suboficial mayor de defensa tendrá las siguientes competencias relativas a aspectos institucionales:

- a) Acompañar al SUBDEF, en las visitas de inspección, relevos de mando y actos institucionales y protocolarios, salvo en las ocasiones en que así lo decida el SUBDEF.
- b) Participar en aquellos actos con especial representación de suboficiales y militares de tropa y marinería que determine el SUBDEF.
- c) Ocupar un lugar destacado en las formaciones, actos oficiales y comisiones para las que sea designado, teniendo en cuenta que:

- 1º. En los actos protocolarios a los que asista acompañando al SUBDEF, se le asignará un lugar preferente.
- 2º. En las formaciones presididas por el SUBDEF, se situará detrás y a la izquierda de pódium de presidencia ocupado por dicha autoridad.
- 3º. En los actos de imposición de condecoraciones y entrega de despachos, títulos, diplomas o certificados para suboficiales y militares de tropa y marinería, a los que asista,



acompañando o no al SUBDEF, se le incluirá, por norma general, en la línea de entrega, salvo que el SUBDEF indique lo contrario.

4º. En los actos en el Órgano Central con presencia de autoridades superiores del Departamento o de carácter conjunto, se le asignará un lugar preferente con el resto de suboficiales mayores de puestos específicos, seguidos del resto de suboficiales mayores de unidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de precedencia de autoridades superiores del Departamento establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y el artículo 7 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio.

Cuarto. Posición del Suboficial Mayor de Defensa.

1. El cargo será desempeñado por un suboficial mayor de cualquiera de los ejércitos, elegido entre los suboficiales mayores en activo del ejército que por rotación pudiera corresponderle, además de otras condiciones y criterios que establezca el SUBDEF para el puesto.

2. Su cargo, y la especial disponibilidad que conlleva, implica la asignación de un pabellón de cargo de entre los puestos a disposición del SUBDEF.

3. La publicación del nombramiento para ostentar este cargo de puesto específico, se hará con la denominación de «Suboficial Mayor de Defensa».

4. Estará encuadrado en el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Defensa.

5. Dispondrá de un distintivo identificador teniendo en cuenta que:

a) La relevancia del puesto y su necesaria identificación frente al resto de suboficiales mayores, aconseja que disponga de un distintivo específico que lo identifique como tal y sirva de orgullo a quien lo porta.

b) Dicho distintivo, regulado en la correspondiente normativa, lo portará en el uniforme como distintivo de función.

Quinto. Relaciones.

1. Con la autorización del SUBDEF, podrá establecer contactos directos con:

a) Suboficiales mayores de unidad de los Cuarteles Generales o Jefaturas de los Mandos dependientes del Órgano Central, siempre con el conocimiento de sus respectivos mandos, para recabar información o las opiniones que precise.

b) Con los suboficiales mayores de puestos específicos: EMAD, Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

2. Previa autorización del SUBDEF, podrá visitar las unidades del Órgano Central o dependientes del mismo que se determinen. El gabinete técnico del SUBDEF, realizará, con antelación, las acciones de coordinación necesarias para la ejecución de la visita. En las visitas, mantendrá reuniones de trabajo con el suboficial mayor de la unidad. De no existir el puesto en plantilla, o encontrarse vacante, lo hará con los más caracterizados de las escalas de suboficiales y de tropa y marinería.

ANEXO II

COMETIDOS ESPECÍFICOS DEL SUBOFICIAL MAYOR DE UNIDAD DEPENDIENTE DEL ÓRGANO CENTRAL

Primero. *Generalidades.*

1. Además de desarrollar los cometidos genéricos recogidos en el artículo 9 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, el suboficial mayor de unidad, tendrá las funciones, cometidos y competencias que se detallan en este anexo, teniendo como apoyo a los cabos mayores de las unidades de encuadramiento afectas a su unidad, para todo aquello que afecte al personal de tropa de las mismas.

2. En las Bases, Acuartelamientos o Establecimientos (BAE) donde haya destinado más de un suboficial mayor de unidad, ejercerá de suboficial mayor de unidad de la BAE:

- a) El de la unidad a la que pertenezca el jefe de la BAE.
- b) Si la unidad a la que pertenezca la BAE no tuviera suboficial mayor, el más antiguo de los de la BAE.

Segundo. *Régimen de personal y normativa de la unidad.*

El suboficial mayor de unidad, dependiente del Órgano Central, tendrá las siguientes competencias, en régimen de personal y normativa de la unidad:

a) Colaborar en el desarrollo de iniciativas que tengan como finalidad incrementar el liderazgo de los suboficiales y del personal de tropa y marinería de su unidad.

b) Recoger y trasladar al jefe de la unidad, aquellas iniciativas y propuestas que afecten con carácter general a los suboficiales de la misma.

c) En el caso de las iniciativas establecidas en el artículo 28 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en el Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar, podrá elaborar su propio informe, que trasladará, junto con la iniciativa, al jefe de la unidad.

d) Asesorar al jefe de la unidad, en lo que éste le solicite sobre la descripción de los puestos de trabajo de los suboficiales y militares de tropa y marinería de la misma.

e) Actuar, en su unidad, como calificador en las juntas de calificación de los suboficiales y participar en las juntas de evaluación para la renovación de compromiso de militares de tropa y marinería, de acuerdo con la normativa vigente y siempre que sea posible por su ubicación geográfica.

f) Participar, cuando lo determine el jefe de unidad, en las propuestas de recompensas y felicitaciones para los suboficiales y militares de tropa y marinería de la misma.

g) Asesorar al jefe de unidad, cuando éste lo determine, sobre vacantes, cursos y comisiones, relativas a suboficiales y militares de tropa y marinería de la misma.

Tercero. *Medidas de apoyo al personal.*

El suboficial mayor de unidad, dependiente del Órgano Central, tendrá los siguientes cometidos específicos sobre medidas de apoyo al personal:

a) Mantener con los suboficiales de su unidad, un trato directo, que le permita conocer sus aptitudes y aspiraciones. Ese conocimiento le facilitará atender sus inquietudes y necesidades, y velar por sus intereses profesionales y personales, bien mediante acciones que realice por sí mismo o informando de ello a su jefe de unidad.

b) Mantener con el personal de tropa y marinería de su unidad, especialmente con los cabos mayores, un trato lo más cercano posible que le permita conocer sus aspiraciones, inquietudes y necesidades para poder informar de ello a su jefe de unidad.

c) Informar a su jefe de unidad, de aquellas cuestiones de carácter particular de algún suboficial que hubieran llegado a su conocimiento y pudieran tener repercusión profesional, en especial las relativas a la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.

d) Recibir a los que se incorporan o despiden de la unidad o se acojan a cualquier medida de desvinculación, interesándose especialmente por sus posibles problemas



personales y familiares sobrevenidos como consecuencia del cambio de destino o de situación administrativa.

e) Participar, cuando así se determine, en los órganos de la unidad responsables de los diferentes programas de concienciación y prevención que estén vigentes en cada momento (drogodependencias, riesgos laborales, comportamiento cívico, etc.).

Cuarto. Cometidos específicos sobre orientación profesional.

El suboficial mayor de unidad dependiente del Órgano Central, tendrá los siguientes cometidos específicos sobre orientación profesional:

a) Informar y orientar, a los suboficiales y militares de tropa y marinería de su unidad, previa autorización de sus jefes de unidad respectivos, sobre las posibles alternativas para desarrollar su trayectoria profesional y sobre toda aquella normativa vigente que pueda afectar a sus trayectorias militares, situación contractual, cambios de especialidad, ascensos, accesos a otras escalas, etc.

Para este cometido podrá contar con el apoyo de los orientadores de la sección de orientación existente en el Mando o Jefatura de Personal del Ejército del personal al que deba informar u orientar.

Para los suboficiales, lo materializará tanto en conferencias y otras actividades generales como en charlas con grupos reducidos y actuaciones individualizadas; para los militares de tropa y marinería, lo materializará en conferencias y otras actividades generales, a nivel de unidad y en coordinación y apoyo a los cabos mayores en las charlas y actuaciones individualizadas que éstos realicen en la unidad en que estén encuadrados.

b) Motivar a los suboficiales de su unidad para que se esfuercen en su promoción profesional, tanto dentro de su escala como mediante la promoción interna.

c) Coordinar y apoyar a los cabos mayores, previa autorización del jefe de unidad, en su cometido de promover la participación de los militares de tropa y marinería en los cursos que, en beneficio de su futuro profesional o laboral, se realicen en la misma.

Quinto. Aspectos institucionales.

El suboficial mayor de unidad, dependiente del Órgano Central, tendrá las siguientes competencias relativas a aspectos institucionales:

a) Siendo el jefe de la unidad, el representante institucional de todos sus componentes, ser la principal referencia institucional de los suboficiales y militares de tropa y marinería dentro de las mismas.

b) Colaborar en el asesoramiento al jefe de la unidad, sobre aspectos institucionales.

c) Formar parte de la línea de entrega en los actos que se celebren en su unidad, para imposición de condecoraciones y entrega de despachos, títulos, diplomas o certificados a los suboficiales y a los militares de tropa y marinería.

d) Visitar, previa autorización del jefe de la unidad, aquellas unidades dependientes del mismo que se determinen, para ello se emitirán, con antelación, las acciones de coordinación necesarias de acuerdo con el motivo de la visita.

Sexto. Historial y tradiciones.

El suboficial mayor de unidad, dependiente del Órgano Central, tendrá las siguientes competencias relativas a historial y tradiciones:

a) Apoyar y coordinar la participación de los cabos mayores en esas actividades, con la autorización previa de su jefe de unidad.

b) Participar en cuantas iniciativas, tanto internas como externas, tengan como objetivo la difusión del historial y tradiciones de la unidad.



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 460/2019, de 26 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Alejandro Chueca Ibáñez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Alejandro Chueca Ibáñez.

Dado en Madrid, el 26 de julio de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 148-1)

(Del BOE número 179, de 27-7-2019.)